

1377-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta y seis minutos del veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón de Barva de la provincia de Heredia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto n.º 8-2024 aprobado en sesión ordinaria del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 113-2024 del 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre del mismo año*) (*en adelante reglamento*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unidad Social Cristiana (*en adelante PUSC*) celebró el día 27 de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta del cantón de Barva, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales. Además, mediante las certificaciones de marras, el PUSC, acreditó las presidencias de los “Frentes de mujeres y Juventudes Socialcristianas”.

Las estructuras designadas para el cantón de Barva de la provincia de Heredia de conformidad con lo establecido en los artículos diecisiete del estatuto partidario quedaron integradas de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN BARVA**

Cédula	Nombre	Puesto
COMITE EJECUTIVO FRENTE JUVENTUD		
119490163	SARA BEJARANO MORALES	PRESIDENTE PROPIETARIO
COMITE EJECUTIVO FRENTE MUJERES		
111410970	NATALIA GONZALEZ ZARATE	PRESIDENTE PROPIETARIO
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
402050218	CARLOS ANDRES RUIZ CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
107980650	CARLOS ROBERTO ALVAREZ CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
401690153	DAMIAN RODRIGUEZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
115100820	ELIZABETH DANIELA RAMIREZ ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
900460227	FRANCISCO VILLALOBOS MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
114870838	GERLYN VANESSA ZARATE ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
402220522	GERSON JOSUE PEÑARANDA VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108770386	HANNIA SEGURA GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
402680972	ISABELLA CARBALLO VILLEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

111000149	JOHANNA BARRANTES SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
111600729	JOSE ALBERTO MOLINA ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
109100737	JOSE DANIEL ARGUEDAS CECILIANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
106410299	JUAN RICARDO FERNANDEZ RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
402250642	KEIVYLIN MARIA CASTRO ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
107700756	LILLIANA ALVAREZ VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
402480183	LUIS ALBERTO SALGUERA BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
401680570	MARCO RAMIREZ ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111440602	MARIA DEL PILAR MORALES ZARATE	TERRITORIAL PROPIETARIO
602470985	MARLON LEDEZMA GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107530948	MAURICIO GERARDO BLANCO SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
801120559	MIGUEL CIFUENTES JARA	TERRITORIAL PROPIETARIO
116180350	NATALIA CECILIA ALVAREZ CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
402150406	PAULA JULIANA GONZALEZ ZARATE	TERRITORIAL PROPIETARIO
401490861	SAIDY MARIA ARAYA VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
115120173	VERONICA MARIA ESPINOZA ZAPATA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401720456	VIVIAN PATRICIA VILLEGAS VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
401060272	YADIRA ZARATE GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Con relación a lo indicado en el artículo diecisiete de la norma estatutaria del PUSC que establece que *“...Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres...”*; debe considerarse que, si bien la normativa interna del PUSC indica que dicha integración partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicando en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”*

Por lo anterior, según lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*). Tome en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana, se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez

que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA completó satisfactoriamente las nóminas de delegados territoriales propietarios de la asamblea cantonal abierta del cantón de Barva, de la provincia de Heredia, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento referido, se autoriza para que continúe con la celebración de la respectiva asamblea cantonal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/jhr
C.: Exp. n.º10381-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref., No.: 7747, 7913-2025